

PROCEDIMIENTO HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES

SERVICIO DE DESARROLLO DE ARTÍCULOS PARA EL BLOG ‘ASESORES DE PYMES’ DE CESCE

Homologación número: HP01-1025

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Fecha límite el 24 de octubre de 2025

FORMA DE PRESENTACIÓN: En formato electrónico: proveedores@cesce.es

Fecha Publicación: 141 de octubre de 2025

I.	INTRODUCCIÓN	4
A.	Poder no Adjudicador	4
B.	Direcciones Internet.....	4
C.	Consultas.....	4
D.	Régimen Jurídico.....	4
II.	OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN	5
A.	Servicios a prestar en cada partida de artículos	5
B.	Vigencia de la homologación de cada proveedor	6
C.	Publicidad.....	6
D.	Órgano competente para la homologación y contratación	6
III.	PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES	7
IV.	DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES DE HOMOLOGACIÓN. FORMA Y CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES	8
A.	Requisitos Previos: Aptitud para contratar	8
B.	Requisitos de Solvencia Técnica del Proveedor	9
C.	Medios de acreditación	9
D.	Presentación de Solicitudes.....	10
E.	Documentación a presentar.....	10
V.	RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE HOMOLOGACIÓN	12
A.	Proceso de evaluación de Autores. Criterios de valoración para la homologación.....	12
B.	Procedimiento de revisión, suspensión y pérdida de la homologación.	12
C.	Cesión de la condición de homologación.	13
D.	Subcontratación.	13
E.	Modificación del procedimiento de homologación.	14
VI.	CONFIDENCIALIDAD	14
VII.	CONTRATACIÓN DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN	14
A.	Proceso de selección para la adjudicación de contratos derivados de la homologación de Autores	14
B.	Solicitud de oferta.....	14
C.	Precio.....	15
D.	Selección de Autores	15
E.	Comunicación de la Adjudicación	16
F.	Formalización del contrato y forma de pago	16
VIII.	CONTRATO	16
A.	Ejecución del contrato.....	16

B.	Ejecución defectuosa	17
C.	Obligaciones de las partes.....	17
D.	Reglas especiales respecto del personal del adjudicatario.....	18
E.	Tratamiento de los datos de carácter personal aportados en las propuestas o en el marco de la relación que, en su caso, se derive de la formalización del correspondiente contrato	20
	Tratamiento de datos personales en la prestación del servicio objeto de licitación .	22
F.	Propiedad intelectual de los artículos	22
G.	Resolución del Contrato.....	22
IX.	ANEXOS	23

I. INTRODUCCIÓN

Como parte de su estrategia de branding, Cesce publica artículos en su blog “Asesores de pymes” para ayudar a empresarios, directivos y exportadores en su día a día. Esto forma parte de una estrategia de contenidos para atraer a este tipo de perfiles a los servicios de la compañía. Estos artículos son desarrollados por autores y periodistas de reconocido prestigio y acreditada experiencia.

A. Entidad que no tiene carácter de Poder Adjudicador

Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.M.E.

C/Velázquez nº 74

28001 MADRID (ESPAÑA)

Teléfono nº 900 115 000

Correo electrónico: proveedores@cesce.es

B. Direcciones Internet

Acceso al perfil del contratante y dirección del poder no adjudicador:

<https://www.cesce.es/es/corporativo/contratacion-proveedores>

C. Consultas

Durante los 5 primeros días desde la fecha de publicación, vía correo electrónico: proveedores@cesce.es

D. Régimen Jurídico

La contratación del servicio entre los proveedores homologados se regirá por lo establecido en este procedimiento, y por lo contenido en las “Instrucciones internas de procedimiento aplicables a la adjudicación de contratos” aprobadas por Consejo de Administración de fecha 27 de febrero de 2024 y publicadas en la página web de Cesce.

En el punto II de dichas Instrucciones internas de procedimiento aplicables a la adjudicación de contratos, se establece la posibilidad de incorporar técnicas de racionalización de la contratación, la posibilidad de aprobación de sistemas de homologación de proveedores para la contratación de obras, suministros o servicios específicos que se clasifiquen por el tipo de obra, suministro o servicio a contratar.

De igual modo deberá tenerse en cuenta, en la medida que sea aplicable, la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) conforme el carácter de “Poder no adjudicador” de Cesce, y la aplicación del artículo 321.3 de la LCSP, que establece que para las operaciones propias de su tráfico se podrán establecer sistemas para la racionalización de la contratación, tales como

acuerdos marco, sistemas dinámicos de adquisición o la homologación de proveedores, y la Instrucción nº 3/2018 de 6 de marzo de la Abogacía General del Estado- Dirección del Servicio Jurídico del Estado sobre “Contratación de Entidades del sector público que no tengan carácter de poder adjudicador”.

Tales procedimientos de homologación deben ser objetivos y estar basados en criterios de solvencia técnicos previamente establecidos, aplicándose los principios generales de contratación previstos en las Instrucciones internas de la sociedad y en el artículo 321.1 de la LCSP.

Los contratos suscritos con los proveedores debidamente homologados conforme al presente procedimiento tendrán carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, los contratos basados en dicha homologación se regirán por lo establecido en este documento y, en su defecto, en las normas de Derecho Privado.

El contenido del presente procedimiento de homologación tendrá carácter contractual, en especial en cuanto a los requisitos exigibles para la contratación, siendo por tanto de obligado cumplimiento. La mera presentación al procedimiento supone la aceptación incondicional de sus términos y condiciones.

II. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN

El presente proceso tiene por objeto homologar a los autores a quienes podrá solicitarse presupuesto para la prestación del servicio de desarrollo de artículos para el blog ‘Asesores de pymes’ de Cesce.

La homologación de los autores requerirá el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos fijados en este documento. Una vez que hayan recibido la homologación, la efectiva prestación de servicios podrá ser contratada por Cesce conforme al procedimiento de selección establecido.

La homologación no implica la contratación del autor homologado, lo cual se producirá con la selección o contratación específica, para ello Cesce realizará las oportunas consultas y solicitará ofertas concretas a varios autores homologados para la prestación del servicio en dicha partida de artículos concreta.

No existe un número máximo de autores homologados. Cesce solicitará un mínimo de tres Ofertas a los autores homologados para la selección del autor que vaya a proceder a la ejecución del correspondiente servicio. Cesce no estará obligado a solicitar ofertas a un autor por el mero hecho de estar homologado.

A. Servicios a prestar

La prestación de servicios por parte del autor seleccionado podrá tener el alcance que se enumera a continuación, siendo en cada solicitud de oferta donde se identificará el alcance concreto para cada operación:

1. Redacción de artículos con una extensión de entre 600 y 900 palabras.
2. Aportación de una imagen libre de derechos que acompañe a cada artículo y acreditación mediante enlace al banco de imágenes de los derechos de uso.

Cuando el autor resulte adjudicatario para la ejecución la una partida de artículos, previa solicitud de tres ofertas por parte de Cesce, éste deberá cumplir con las normas e instrucciones que pueda impartirle Cesce para la ejecución del servicio en la redacción de los artículos.

Se deja expresa advertencia de que Cesce se reserva el derecho de revisar y en su caso modificar el artículo redactado para los fines indicados en el apartado I del presente procedimiento de homologación.

El cumplimiento por parte del autor de las condiciones de prestación del servicio, así como de los requisitos señalados en el presente procedimiento de homologación, será condición esencial para el mantenimiento de su posición como proveedor homologado para este tipo de servicio.

El adjudicatario deberá firmar cada artículo con su nombre y apellidos, sin recurrir a un seudónimo.

B. Vigencia de la homologación de cada proveedor

La homologación de cada proveedor (Autor) tendrá una vigencia de 12 meses y medio desde la fecha de la firma del contrato o hasta la entrega y publicación del último de los artículos previstos.

C. Publicidad

El procedimiento de homologación se publicará en la página Web de Cesce, donde se incluirá cualquier información relativa al procedimiento.

Cada uno de los servicios de desarrollo de artículos para el blog 'Asesores de pymes' se reflejará en la página Web de Cesce. Todo ello sin perjuicio de la solicitud directa de Ofertas por parte de Cesce a los autores homologados para la prestación del servicio.

D. Órgano competente para la homologación y contratación

De conformidad con el artículo 61 de la LCSP la representación de las entidades del Sector Público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación que tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre. El órgano de contratación puede delegar y desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia mediante el otorgamiento de poderes.

Así mismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 323.6 de la LCSP, la capacidad de los representantes legales de las sociedades del Sector Público se rige por sus Estatutos y las normas de derecho privado que le sean de aplicación.

La homologación recae en el Órgano de Contratación que actuará asistido de una Mesa de Contratación. Se constituirá una Mesa de conformidad con lo previsto en

el artículo II.1. de las Instrucciones Internas de Procedimiento Aplicables a la Adjudicación de Contratos aprobadas por la Compañía. Dicha mesa estará compuesta por:

- Un Presidente, que tendrá la categoría de Director de la Compañía, siendo en este caso, la Secretario General (Dª. Marta Silva de Lapuerta) y actuando como sustituta Dª. Rosa Lis de Miguel.
- Tres Vocales, que serán:
 - El Jefe de Unidad de Marketing, Relaciones Institucionales e Identidad Corporativa (D. Carlos Cabrera Calvache) actuando como sustituta Dª. Elisa Martínez Orbea.
 - El Director de Asesoría Jurídica (D. Jaime de Miguel Muñoz) actuando como sustituta Dª. Teresa de Lucas González y
 - La Jefe de la Unidad de Medios Internos (Dª. Estibaliz Urizar Fresno) que actuará como Secretario de la Mesa, actuando como sustituta (Dª. Yenel Mallo Rodríguez)

Cuando así lo estime el Presidente, podrán asistir a la Mesa en calidad de invitados con voz pero sin voto otros miembros de la organización.

El Órgano de Contratación ha designado a la Unidad de Marketing, Relaciones Institucionales e Identidad Corporativa como encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato y podrá designar un Responsable del Contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta prestación pactada.

III. PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES

El procedimiento de homologación de proveedores y la posterior adjudicación se realizará mediante este procedimiento, de conformidad con las “*Instrucciones internas de procedimiento aplicables a la adjudicación de contratos*” publicadas en el área de Contratación de Proveedores de la página web de Cesce (www.cesce.es), en base a lo previsto en el artículo 321 de la LCSP, atendiendo a una pluralidad de criterios de calidad-precio, reflejados en el presente procedimiento, y teniendo como referencia las citadas “*Instrucciones internas de procedimiento aplicables a la adjudicación de contratos*”.

Cesce podrá requerir a las personas físicas o jurídicas que se presenten al procedimiento de homologación las aclaraciones que considere necesarias y solicitar los documentos que considere convenientes siempre que con ello no se modifiquen las condiciones básicas y esenciales de la solicitud de homologación inicialmente presentada, y sin que ello signifique que se está requiriendo la presentación de una nueva solicitud o que se esté aceptando tácita o expresamente la presentada.

Cesce se reserva el derecho de rechazar aquellas propuestas que a su juicio no cumplan las condiciones solicitadas.

Cesce no tendrá ninguna responsabilidad por la recepción o preparación de una propuesta, por lo que todos los solicitantes deberán asumir los costes y gastos asociados a la misma; así como tampoco tendrá ningún tipo de responsabilidad en caso de desechar una o todas las propuestas presentadas ni por desistir del procedimiento de homologación o declarar desierta la convocatoria de homologación.

IV. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES DE HOMOLOGACIÓN. FORMA Y CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES

A. Requisitos Previos: Aptitud para contratar

Para poder optar a la homologación como proveedor de artículos para el blog 'Asesores de pymes' de Cesce, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, deberán tener plena capacidad de obrar y que acreditar su solvencia técnica.

Los autores deberán contar con al menos una de las siguientes titulaciones:

- Licenciatura en Periodismo
- Grado en Periodismo

O, en su defecto:

- Licenciatura en Economía
- Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas
- Licenciatura en Investigación y Técnicas de Mercado
- Licenciatura en Ciencias Actuariales y Financieras
- Licenciatura en Marketing y Gestión Comercial
- Diplomatura en Ciencias Empresariales
- Grado en Relaciones Internacionales
- Grado en Administración y Dirección de Empresas
- Grado en Contabilidad y Finanzas
- Grado en Dirección y Gestión de Empresas en el Ámbito Digital
- Grado en Economía
- Grado en Economía Financiera y Actuarial
- Grado en Finanzas y Seguros
- Grado en Gestión de Negocios

- Grado en Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas
- Grado en Marketing
- Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos

Ningún solicitante podrá presentar más de una solicitud. La contravención de lo anterior dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

No existirá ni se presumirá vinculación laboral alguna entre el personal homologado o que se destine a la ejecución de cada contrato por el que se realice la prestación de servicios y Cesce.

B. Requisitos de Solvencia Técnica del Proveedor

El prestador del servicio será un autor con experiencia acreditada en la redacción de artículos destinados a empresarios, directivos y/o exportadores en portales o webs de empresas del sector asegurador.

Los Autores solicitantes presentarán, por los medios fijados en el apartado C), los siguientes requisitos de solvencia técnica o profesional, conforme a los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP:

Solvencia Técnica o Profesional

- Experiencia acreditada en la redacción de artículos para medios digitales.
- Haber escrito personalmente en los últimos cinco años, al menos, 50 artículos en webs del sector asegurador español.
- Experiencia de 5 años en la redacción de artículos con contenido específico para empresarios, directivos y/o exportadores en webs del sector asegurador español.

Con independencia de los mencionados requisitos de solvencia técnica para cada convocatoria de prestación de servicios concreta, Cesce podrá exigir requisitos específicos de solvencia técnica en función de las particularidades del Proyecto.

C. Medios de acreditación

Solvencia Técnica o Profesional

La solvencia técnica o profesional del autor deberá acreditarse por los siguientes medios:

- Los servicios efectuados se acreditarán, siempre que ello sea posible, mediante un certificado expedido por el destinatario de los mismos. Caso de no poder aportar tales certificados se realizará declaración responsable enumerando los artículos desarrollados, pudiendo Cesce solicitar la acreditación exigida en cualquier fase del procedimiento de homologación

o con posterioridad al mismo.

- Asimismo, se facilitará cualquier otra documentación que Cesce considere necesaria para demostrar su solvencia técnica y profesional tanto en las materias especializadas requeridas, como en otras materias que puedan ser complementarias.

ESTA DOCUMENTACIÓN DEBE INCLUIRSE EN EL ARCHIVO DE SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN

D. Presentación de Solicitudes

Los Autores que participen en el presente procedimiento de homologación deberán presentar su Solicitud antes del día **24 de octubre a las 14:00 horas**, mediante correo electrónico a proveedores@cesce.es y con las siguientes condiciones:

Email: proveedores@cesce.es

Asunto: HP01-1025 Servicio de desarrollo de artículos para el blog 'Asesores de Pymes'

Capacidad de recepción máxima del email = 50 Mb

No existe límite en el número máximo de Autores a homologar.

No se exige la constitución de fianzas para licitar a la homologación por la naturaleza del contrato, ni plazo de garantía.

La presentación de la solicitud conlleva la aceptación incondicional, por parte del interesado, de las condiciones del presente procedimiento, así como la disponibilidad para la redacción de artículos cuando Cesce efectúe una solicitud.

En caso de considerarse que la propuesta o documentación presentada resultara insuficiente o requiera aclaración, se dará un plazo no superior a tres días hábiles para aclarar, subsanar o completar la solicitud o documentación presentada, quedando el solicitante obligado a su presentación y pudiendo ser considerada la negativa motivo de denegación de la homologación.

No obstante lo establecido en el párrafo primero, una vez transcurrido el plazo habilitado en el mismo, aquellos Autores interesados podrán presentar solicitudes de homologación enviando la solicitud y documentación exigida en el procedimiento a la siguiente dirección de correo electrónico: proveedores@cesce.es

E. Documentación a presentar

Los documentos se presentarán en castellano.

Se entregará UN SOLO ARCHIVO con la siguiente documentación:

Deberá presentarse firmado con los documentos acreditando el cumplimiento de los requisitos previos que se relacionan seguidamente:

- a) Índice enunciando numéricamente la documentación contenida en el sobre con indicación de la persona de contacto, teléfono y dirección de correo electrónico, debidamente habilitada, en la que el Órgano de Contratación realizará las notificaciones.
- b) Declaración responsable según modelo del Anexo I que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación en la que el Autor ponga de manifiesto lo siguiente:

Si es persona jurídica, que la entidad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse al procedimiento de homologación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de aquella, así como para la presente proposición. Deberá indicarse el autor que llevarán a cabo la tarea objeto de homologación y deberá cumplir con las especificaciones del presente documento.

Si es persona física, que tengan plena capacidad de obrar.

- i. Que no está incursa en prohibición de contratar por sí mismo ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71 de la LCSP.
- c) Toda la documentación requerida en el Apartado IV anterior, puntos A y B. (“Aptitud para Contratar y Solvencia Técnica”).
- d) CV.
- e) Anexo II - Declaración responsable relativa a conocer y aceptar el código ético de Grupo Cesce
- f) Cualquier otra documentación que se considere acreditativa del cumplimiento de los criterios cualitativos de homologación.
- g) Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas legalmente en materia de protección de datos.

El proveedor podrá incluir en el ARCHIVO toda la información que considere complementaria o adicional para la prestación del servicio.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en el momento de homologación y una vez homologado, subsistir en la fecha de presentación de ofertas.

V. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE HOMOLOGACIÓN

A. Proceso de evaluación de Autores. Criterios de valoración para la homologación.

A la recepción en tiempo y forma de todos los requisitos especificados en el Apartado IV de este procedimiento, se procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas y evaluar cada solicitud conforme al presente procedimiento.

En caso de observarse defectos materiales en la documentación presentada por alguno de los solicitantes se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el interesado subsane el error bajo apercibimiento de exclusión si, en el plazo concedido, no lo lleva a cabo. El solicitante deberá presentar la documentación de subsanación por la misma vía de presentación de la solicitud.

Las solicitudes de homologación o renovación que igualen o superen los requisitos exigidos serán calificadas como aptas o técnicamente aceptables, siendo excluidas del procedimiento de homologación las que no alcancen dicho umbral.

Una vez finalizada la revisión de las solicitudes, se emitirá un informe de valoración, que incluirá la verificación realizada en cada uno de los apartados y su motivación, proponiendo la homologación de aquellos Autores que hayan superado los umbrales mínimos de condiciones señaladas, o en su caso, la no homologación por no haberse superado la acreditación de los requisitos solicitados en el apartado IV de este Documento.

En base al informe técnico de valoración, se acordará la homologación de proveedores por la Mesa de Contratación y se notificará a los proveedores la homologación como Autores, pudiendo desde ese momento tramitarse la contratación con dicho Autor homologado. El acuerdo de no homologación deberá ser motivado, debiendo ser notificado cualquier acuerdo de homologación o no homologación a los proveedores que hubiesen presentado solicitud de homologación.

B. Procedimiento de revisión, suspensión y pérdida de la homologación.

En cualquier momento Cesce podrá revisar los criterios de capacidad, criterios de valoración para la homologación y demás requisitos especiales exigidos para obtener la homologación en este Documento, y en caso de no superar los Autores homologados aquellos requisitos revisados, propondrán al Órgano de Contratación la deshomologación que deberá ser acordada motivadamente y notificada al Autor deshomologado. Con carácter previo a la deshomologación, se podrá proponer al Órgano de Contratación la suspensión cautelar de un Autor de su condición de homologado, durante el tiempo en el que se verifique el cumplimiento de los nuevos requisitos establecidos en el procedimiento.

El acuerdo de suspensión deberá ser motivado y estar sometido a audiencia

previa del Autor homologado, por un plazo no superior a tres días hábiles, y no podrá exceder el plazo de un mes.

Durante el plazo de suspensión no podrá ser adjudicado ningún contrato basado en el procedimiento de homologación en el cual se encuentre suspendido.

Finalizado el plazo de suspensión sin haber acreditado el cumplimiento de los criterios de capacidad, solvencia técnica, criterios de valoración para la homologación y demás requisitos especiales exigidos para obtener la homologación, se acordará la deshomologación motivadamente que será notificada al Autor deshomologado.

En todo caso, se consideran causas de deshomologación:

- i. La salida de la persona jurídica homologada de los profesionales cuya experiencia se considere como esencial para el cumplimiento de los requisitos de homologación, salvo que se hubiera cubierto el servicio con nuevos profesionales (previa información y aceptación de Cesce) con los conocimientos y experiencia solicitados en el procedimiento de homologación.
- ii. La no presentación en plazo de la documentación requerida para mantener la homologación.
- iii. Cualquier incumplimiento contractual o de las instrucciones dadas por Cesce al Autor. En concreto, será causa inmediata de deshomologación la incompetencia tecnológica, gestión incorrecta en forma o plazo, y cualquier otro comportamiento que sea contrario al principio de la buena fe.
- iv. Incumplimiento de la normativa relativa a la protección de datos, o de las obligaciones asumidas en materia de protección de datos previstas en el presente procedimiento de homologación en los contratos adjudicados en aplicación del mismo.

C. Cesión de la condición de homologación.

En ningún caso será posible ceder a un tercero la condición de Autor homologado conforme al presente procedimiento.

De igual modo queda prohibida la cesión de los Contratos adjudicados a otros Autores.

D. Subcontratación.

No se permitirá la subcontratación de los servicios de un Autor a efectos de la consideración de homologación.

Los artículos, dada su especialización, requisitos de experiencia y titulación

deberán ser ejecutados directamente por el Autor que haya sido seleccionado para cada operación.

E. Modificación del procedimiento de homologación.

Podrá acordarse la modificación del procedimiento de homologación, en aquellos supuestos en los que por necesidades de Cesce se implanten nuevas categorías de homologación.

La modificación deberá ser acordada por el Órgano de Contratación a propuesta de la Unidad de Marketing, Relaciones Institucionales e Identidad Corporativa.

VI. CONFIDENCIALIDAD

Los Autores homologados se comprometen a mantener durante la vigencia de la homologación y tras la finalización de la misma, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga acceso, en virtud de los servicios que le son contratados y respecto de todo el personal que intervenga.

Toda la información o documentación que los Autores homologados obtengan de Cesce o de cualquier otro tercero para la contratación o prestación del servicio, será confidencial con carácter indefinido y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo de Cesce, exceptuándose aquella información que sea pública o que haya de ser revelada al público conforme a las leyes. Por parte de Cesce, toda la documentación o información que le sea facilitada con el fin de solicitar la homologación o la contratación de la redacción de los artículos y que expresamente se identifique como confidencial, no podrá ser divulgada sin previa autorización expresa del Autor homologado.

VII. CONTRATACIÓN DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN

A. Proceso de selección para la adjudicación de contratos derivados de la homologación de Autores

El proceso de selección de Autores homologados para la redacción de partidas de artículos se efectuará según se establece en los apartados siguientes.

B. Solicitud de oferta

Para la selección del Autor que prestará el servicio, se solicitarán entre los Autores homologados un mínimo de tres ofertas de prestación de cada partida de artículos.

El Autor homologado conforme al presente procedimiento que esté interesado en concurrir al proceso de selección deberá presentar su solicitud de participación, mediante correo electrónico a proveedores@cesce.es y dentro del plazo que se determine en cada solicitud de oferta. Junto a la solicitud de

participación, a juicio del interesado, éste podrá presentar documentación acreditativa de proyectos nuevos en los que hubiera participado, o la inclusión de profesionales con un nuevo currículum actualizado en el caso de haber mejorado su cualificación respecto a la documentación aportada para el proceso de homologación, a fin de que pueda ser correctamente evaluada conforme a los criterios de valoración para la selección. En todos los casos, el solicitante deberá aportar una declaración responsable sobre la validez de su capacidad de obrar, contratar y solvencia tal y como se exige en el presente procedimiento.

C. Precio

El autor deberá ofertar un precio por artículo, fijándose el precio máximo del contrato como resultado del precio que oferte por un número de artículos totales previstos por encargo, lo cual se especificará tras la homologación.

D. Selección de Autores

Una vez recibidas las solicitudes presentadas por los candidatos, se procederá al análisis y evaluación de las candidaturas.

La selección del Autor se realizará sobre la base de una valoración técnica y una valoración económica que tendrán la siguiente ponderación:

- Valoración Técnica 60 %
- Valoración Precio 40 %

El criterio de valoración técnica será el siguiente:

- Acreditar el desarrollo y la publicación en medios españoles de artículos sobre:
 - Riesgo comercial (Seguro de crédito, Seguro de Caución, Factoring, Confirming, Risk management, Credit management, Avales, Análisis de riesgos, etc.)
 - Internacionalización (Comercio internacional, Tipos de cambio, Macroeconomía, Geopolítica, Materias primas, Tratados de libre comercio, Organizaciones mundiales como OMS, FMI, BM, OCDE, etc.)

Para el criterio de valoración económica, se asignará la puntuación máxima a la oferta más baja, y el resto de las ofertas, se puntuará en proporción inversa a aquella, según la fórmula:

$$P = PM \times OMB/O$$

donde P es la puntuación de cada oferta, PM es la puntuación máxima, OMB la cantidad a la que asciende la oferta más baja y O es la oferta a puntuar.

El candidato que obtenga el mejor resultado, será el candidato seleccionado.

E. Comunicación de la Adjudicación

Una vez aplicados los criterios de selección, se propondrá para su aprobación por la Unidad de Marketing, Relaciones Institucionales e Identidad Corporativa la autorización y adjudicación del contrato, comunicándose por e-mail el acuerdo de adjudicación a todos los candidatos el resultado de la misma.

Con la comunicación de adjudicación al Autor seleccionado se remitirá la documentación de la partida de artículos adjudicados, incluyendo condiciones económicas, fechas de entrega, y cualquier otra información que se considere necesaria en aras de la buena ejecución de la contratación.

F. Formalización del contrato y forma de pago

La contratación se formalizará tras la comunicación por e-mail de la adjudicación al solicitante, con la mejor puntuación conforme a los criterios de valoración y de selección.

Una vez recibidos los artículos solicitados por Cesce y comprobado la calidad exigida de los mismos, el Autor facturará según se acuerde en cada partida, siendo lo más habitual la periodicidad mensual.

Una vez comprobado que se han cumplido todas las condiciones, se procederá a dar conformidad de la factura y se procederá a su pago.

VIII. CONTRATO

El contrato tiene carácter privado y la naturaleza propia de un contrato de prestación de servicios. El contrato se regirá en su preparación y adjudicación por el presente procedimiento de homologación, y se ejecutará por las prescripciones técnicas de la convocatoria para la prestación de servicios entre los Autores homologados, por la Oferta técnica y económica que presente el proveedor homologado adjudicatario, y por la normativa mercantil y administrativa aplicable.

Los efectos, modificación y extinción del contrato se regularán por las normas de derecho privado que resulten de aplicación.

A. Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo previsto en su clausulado, en este procedimiento y en la convocatoria para la prestación del servicio y de acuerdo con las instrucciones que, en su caso, para su interpretación diere al adjudicatario el órgano de contratación. A todos los efectos, el Adjudicatario queda obligado a prestar los Servicios de acuerdo con los niveles de calidad, eficacia, tiempos de ejecución y de respuesta y disponibilidad o entrega contractualmente exigibles y asume que la observancia de la planificación fijada tendrá carácter esencial en la prestación de los servicios.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario. El adjudicatario será responsable de la calidad de los servicios, así como de las consecuencias que se deduzcan para CESCE o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

B. Ejecución defectuosa

En el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, se requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones económicas que se convengan y/o de la eventual resolución del contrato a instancias de CESCE con indemnización de daños y perjuicios causados en todo caso.

En caso de incumplimiento, por causa imputable al adjudicatario, CESCE podrá rechazar la prestación efectuada sin que en tal caso sea exigible la obligación de pago y a la indemnización de los daños y perjuicios causados para el caso de resolución.

C. Obligaciones de las partes

Además de los derechos y obligaciones generales derivados del régimen jurídico del contrato, se atenderá especialmente a las siguientes obligaciones:

- i. **El adjudicatario deberá firmar cada artículo con su nombre y apellidos, sin recurrir a un seudónimo.**
- ii. El adjudicatario queda obligado, con respecto al personal que emplee a su costa para atender a sus obligaciones en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo CESCE totalmente ajeno a dichas relaciones laborales.
- iii. El adjudicatario se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social, de protección de datos de carácter personal y cualesquiera otras de carácter general.
- iv. El adjudicatario está obligado, durante toda la vigencia de la homologación, y en concreto durante los períodos que vayan a realizar la prestación del servicio de asesoramiento por haberse adjudicado un contrato derivado del presente

procedimiento, al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

- v. Ejecutar el contrato con sujeción a lo establecido en su clausulado y en la convocatoria para la prestación del servicio.
 - vi. Prestar los Servicios con la diligencia de un profesional experto en el objeto del contrato, conforme a los estándares, calidad, acuerdos de nivel de servicio y plazos, en su caso, previstos en el contrato, siendo responsable de la observancia de dicha diligencia en cuantos trabajos, documentos y entregables sean realizados en ejecución del mismo.
 - vii. Asignar a la ejecución del contrato personal cualificado, con conocimientos en la materia y la competencia profesional necesaria.
 - viii. Cumplir con la normativa de toda índole que resulte de aplicación a la ejecución del contrato.
 - ix. Cumplir con la normativa de seguridad de la información de CESCE que se ponga a disposición del adjudicatario.
 - x. Nombrar un coordinador del servicio ("Coordinador del Servicio") para la ejecución, dirección y coordinación directa de los profesionales que realicen la prestación de Servicios.
- D. Reglas especiales respecto del personal del adjudicatario en el caso de que sea persona jurídica

Corresponde exclusivamente al adjudicatario, en su caso, la selección del personal que, formará parte de los respectivos equipos de trabajo adscritos a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por CESCE del cumplimiento de los requisitos exigidos en el procedimiento de homologación.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto al mismo, siendo CESCE del todo ajena a dichas relaciones laborales o societarias.

El adjudicatario procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del Servicio, informando en todo momento a CESCE.

En el caso que se haya exigido la adscripción de medios personales con un determinado perfil profesional a la ejecución del contrato, CESCE se reserva el derecho de efectuar, durante su vigencia, entrevistas personales o pruebas de cualificación escritas y/o a solicitar al adjudicatario cuanta documentación adicional estime necesaria con la finalidad de comprobar que el cumplimiento de los requisitos establecidos.

El adjudicatario asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el

poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre el empleado y el empleador. A estos efectos la empresa adjudicataria declara que mantiene y mantendrá a todos sus trabajadores en alta en la Seguridad Social y que está y estará al corriente de pago de las cuotas correspondientes, asumiendo cualquier responsabilidad que se pueda derivar en materia de Seguridad Social o de infracción laboral.

El adjudicatario garantiza la más absoluta indemnidad frente a CESCE por cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de las relaciones con su personal y, en su caso, con el personal subcontratado. No obstante, si por incumplimiento de estos compromisos se derivara alguna responsabilidad para CESCE, el adjudicatario responderá por dichas responsabilidades, incluidos cualesquiera gastos y/o costas judiciales que occasionare la defensa.

El adjudicatario velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto del contrato.

El adjudicatario deberá designar un Coordinador del Servicio, integrado en su propia estructura que tendrá, entre sus obligaciones, las siguientes:

- i. Actuar como interlocutor del adjudicatario frente a CESCE, canalizando la comunicación entre el adjudicatario y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, por un lado, y CESCE, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- ii. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del Servicio contratado.
- iii. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- iv. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente el adjudicatario con CESCE, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del Servicio.
- v. Informar a CESCE acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

El adjudicatario mantendrá indemne a CESCE de cuantas consecuencias se deriven del incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula.

E. Tratamiento de los datos de carácter personal aportados en las propuestas o en el marco de la relación que, en su caso, se derive de la formalización del correspondiente contrato

Se establece como condición especial de ejecución en los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al prestador del servicio, la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación carácter de obligación esencial, de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

CESCE tratará, para la resolución del presente procedimiento de homologación y para la eventual posterior formalización del correspondiente contrato, los datos personales suministrados por los partícipes en el proceso, entre ellos, los del representante legal y/o de las personas de contacto que se señalen en la propuesta, así como cualquier otro dato que pueda ser comunicado por el adjudicatario.

CESCE es responsable de dicho tratamiento y garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen normativo en vigor en cada momento. En cumplimiento con la normativa de protección de datos vigente -Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) y restante normativa de protección de datos personales en vigor- CESCE informa de que:

- El responsable del tratamiento es la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros (SME) con CIF A-28264034 y domicilio social en Velázquez, núm. 74- 28001 Madrid.
- El tratamiento encuentra sus bases legitimadoras en:
 - La obligación legal de CESCE de cumplimiento de sus Normas de contratación aprobadas de acuerdo con la normativa de contratación pública, así como
 - En el interés legítimo de CESCE en adjudicar el contrato conforme al procedimiento previsto y la libertad de los Despachos de Abogados que tienen interés en resultar adjudicatarios, lo cual se enmarca en el inicio de una relación pre-negocial que puede transformarse en relación negocial.
- Las finalidades del tratamiento son permitir la gestión del procedimiento de homologación; y en su caso, la formalización del contrato, en cuyo caso, el tratamiento de datos asociado a la ejecución del mismo, incluidos los plazos de conservación, quedará estipulado en el mismo.

- Igualmente, de conformidad con la legislación vigente, CESCE tiene la obligación legal de comunicar bajo requerimiento formal para los fines legalmente establecidos, la información y datos obrantes en el expediente de contratación a los siguientes destinatarios (Organismos y terceros): Jueces y Tribunales, Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda y Función Pública, Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), el Tribunal de Cuentas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Autoridades con competencia en la materia, así como en general a letrados, abogados, auditores y a cualesquiera otros terceros a quienes CESCE tuviese la obligación o el interés legítimo de comunicar los datos para poder cumplir con la normativa vigente que sea de aplicación a CESCE, incluidos aquellos derivados de obligaciones de transparencia.
- No está prevista la transferencia internacional de Datos Personales, esto es, a países ubicados fuera del Espacio Económico Europeo o sin un nivel de protección equivalente reconocido.
- El tratamiento no conlleva la toma de decisiones automatizadas, ni elaboración de perfiles.
- El plazo durante el cual se conservarán los Datos Personales, en relación con las finalidades indicadas, es el de prescripción de las correspondientes acciones que pudieran derivarse.
- Los interesados tienen derecho a solicitar a CESCE el ejercicio de sus derechos en relación a sus Datos Personales. En este sentido, CESCE, como responsable del tratamiento, garantiza a los interesados el ejercicio de los derechos de protección de datos legalmente establecidos, entre los que se incluyen los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, oposición, portabilidad y exclusión de decisiones automatizadas.
- Todo interesado puede contactar con el Delegado de Protección de Datos de CESCE, dirigiéndose por escrito firmado,, a la siguiente dirección postal: CESCE ("Protección de Datos"), Calle Velázquez, núm. 74 - 28001 Madrid o mediante correo electrónico a dpd@grupocesce.es.

La presentación de una oferta o proposición bajo el presente procedimiento que incluya la entrega a CESCE de documentación en la que se hagan constar Datos Personales del representante legal y/o de las personas de contacto que se señalen en la propuesta y/o de los comunicados por el adjudicatario para la formalización del contrato conlleva:

- i. Que los interesados han sido debidamente informados sobre el tratamiento de sus datos personales por parte de CESCE.
- ii. Que en el caso de que en la propuesta de los participantes en el proceso se incluyan Datos Personales, o se suministren en fase de preparación del contrato, de otras personas (bien personas integrantes de la entidad oferente, bien de otras empresas que forman parte de la propuesta presentada, u otras), es aplicable todo lo anteriormente indicado a las mismas. El participante en el proceso deberá informar a todas ellas del tratamiento de sus Datos Personales de conformidad con lo establecido anteriormente y, en su caso, recoger su aceptación para su inclusión en la licitación, exonerando de toda responsabilidad a CESCE.

Tratamiento de datos personales en la prestación del servicio objeto de licitación

1. Para el cumplimiento del objeto de este procedimiento de homologación no es necesario y por tanto no se requiere que el adjudicatario acceda a datos personales de cuyo tratamiento CESCE es responsable.
2. Queda prohibido acceder a cualquier dato personal cuyo responsable o encargado sea CESCE y, al efecto, el adjudicatario deberá: (i) Garantizar que el personal a su cargo ha sido suficientemente instruido de la prohibición de acceder a datos personales y de la obligación de secreto respecto a los que dicho personal pudiera conocer accidentalmente con motivo de la ejecución del servicio; (ii) Mantener a disposición de CESCE la documentación acreditativa de dicha instrucción y; (iii) Si se produjera durante la ejecución del contrato cualquier incidencia que pudiera afectar a la integridad o a la confidencialidad de los datos personales de los que CESCE es responsable, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de CESCE de forma fehaciente e inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas.
3. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento, y así lo estimase CESCE, a criterio propio o a petición del adjudicatario, el acceso por éste a datos personales bajo la responsabilidad de CESCE, o respecto de los cuales ésta actuara en calidad de encargado del tratamiento, ambas partes quedarán obligadas a formalizar por escrito el contrato de acceso a datos ajustado a lo previsto en los artículos 28 y ss. del RGPD y a cumplir las obligaciones que a tal efecto se establezcan en los mismos, así como a lo previsto en el artículo 33 de la LOPDGDD y quedará sujeto en todo caso a la normativa de protección de datos personales que resultara aplicable en dicho momento.

F. Propiedad intelectual de los artículos

Cesce será propietario exclusivo de todos los artículos desarrollados por el adjudicatario con ocasión de la prestación del servicio.

Pertenecerán a Cesce, en exclusiva, todos los derechos de explotación sobre los trabajos realizados y cualquier creación de propiedad intelectual que pudiera derivarse de los mismos, con carácter mundial y por la mayor duración que permita la ley. Cesce podrá ejercer estos derechos en la forma más amplia que la ley permita, comprendiendo ello su reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición, en cualquier soporte, formato e idioma.

G. Resolución del Contrato

Cesce podrá resolver de pleno derecho el contrato en el supuesto de que el Autor incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato, así como de las obligaciones declaradas esenciales conforme el procedimiento de homologación.

Dicha resolución contractual se entenderá sin perjuicio del derecho que ostenta Cesce a exigir la indemnización de todos los daños y perjuicios ocasionados por el

incumplimiento.

Serán motivos de resolución anticipada del contrato, además de las previstas en el art. 211 y 313 de la LCSP para los contratos de servicios:

- i. La absorción o fusión del Adjudicatario por otra compañía, en cuyo caso Cesce podrá optar por la continuidad o la resolución anticipada. Si la opción fuera continuar, la empresa resultante de la fusión deberá cumplir con los requisitos de homologación y comprometerse a continuar prestando los Servicios en las mismas condiciones pactadas.
- ii. El incumplimiento grave por parte del Adjudicatario de las obligaciones establecidas en el Contrato y, especialmente, el incumplimiento reiterado de los niveles de servicio comprometidos.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación de conformidad con lo previsto en el artículo 212 de la LCSP.

Asimismo, Cesce podrá desistir del Contrato, sin necesidad de justa causa y a su conveniencia mediante preaviso escrito dirigido al Adjudicatario con una antelación mínima de 60 días naturales. El adjudicatario, si fuera solicitado por Cesce, deberá concluir separadamente aquellos servicios pendientes o en curso de ejecución o terminar la resolución de artículos comunicados, no obstante la terminación del contrato a causa de desistimiento que se producirá en todo caso.

IX. ANEXOS

ANEXO I

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS LEGALMENTE PARA PODER SER HOMOLOGADO Y CONTRATAR DE CONFORMIDAD CON LA LCSP

DON/DOÑA _____ con D.N.I. número _____, domiciliado en _____ calle de _____, en representación de la Empresa _____,

_____ domiciliada en _____ calle
de _____ con C.I.F. _____ constituida
mediante escritura ante el notario de

Don/ña _____ y con
poderes suficientes y vigentes, según escritura autorizada por el Notario
_____, del día _____ núm. de protocolo _____
con relación al expediente para la homologación de proveedores de
_____.

DECLARO RESPONSABLEMENTE, que la empresa que represento:

- 1) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse al presente procedimiento de homologación de proveedores, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de aquella, así como para la presentación de esta proposición.
- 2) Que la persona física tiene capacidad de obrar.
- 3) Que no está incursa en prohibición de contratar por sí mismo ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71 de la LCSP.

Y para que conste y surta efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración, en _____, a ____ de _____ de 2024.

(Firma y sello de la empresa)

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A CONOCER Y ACEPTAR EL CÓDIGO ÉTICO DE GRUPO CESCE

D./Dña....., en nombre propio o en representación de la empresacon N.I.F. nº, en calidad deDECLARA:

Que, conocen y aceptan el Código Ético del Grupo Cesce
<https://www.cesce.es/documents/20122/57366/CodigoEticoCESCE2019.pdf/6e30cbc6-7680-d23c-6823-e26d0e23f3f8?t=1606128095550>

En,a de2024

Firma y sello del proveedor